

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Octubre de 1937

NUMERO 7653

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 158, de 22 de Octubre, concediendo libertad condicional a Arturo Thomas.

Resolución 159, de 22 de Octubre, concediendo libertad condicional a Victoriano Barragán.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 116, de 22 de Octubre, declarando insubsistentes varios nombramientos.

Decreto 117, de 25 de Octubre, por el cual se hacen varias modificaciones.

Departamento de Inmigración

Resolución 18, de 23 de Octubre, expidiendo Carta de Naturalización a Carl Axel Janson.

Resolución 20, de 25 de Octubre, expidiendo Carta de Naturalización a Samuel Theodore Franque J.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Decreto 135, de 23 de Octubre, por la cual se nombra Agente Fiscal de la República y se dá una autorización.

Resolución 333, de 26 de Octubre, resolviendo con cita de J. Augusto Barranco, en relación con mercados particulares.

Resolución 334, de 27 de Octubre, concediendo permiso a Kodak Panama, Ltd., para importar varios artículos.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5284, de 21 de Octubre, ordenando el registro de Marca de Fábrica, a favor de "Dollfus-Mieg & Co."

Resolución 5285, de 23 de Octubre, ordenando el registro de la marca de fábrica, a favor de "General Electric Company", y expidiendo el Certificado respectivo.

Resolución 5286, de 23 de Octubre, ordenando el registro de marca de fábrica, a favor de "The Crosley Radio Corporation", y expidiendo el Certificado respectivo.

Sección de Fomento Comercial "Del Ecto" en Español y en Inglés "Eastern", a favor de Verhomañ & Kubchand, Colón.

Sección de Fomento Comercial "24" Veinticuatro a favor de Verhomañ & Kubchand, Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Concédese libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, Octubre 22 de 1937.

Arturo Thomas, panameño, de 16 años de edad, soltero, estudiante, reo del delito de hurto quien se encuentra en la cárcel del Circuito de Colón sufriendo su pena de un mes de reclusión que le fué impuesta por el Juez 3 Municipal de ese Distrito en sentencia fechada el 17 de Septiembre de este año, confirmada posteriormente por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de ese circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la cárcel mencionada donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Arturo Thomas la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, con la advertencia de que se reincida en esta resolución, si el agraciado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el

reo sufrió detención preventiva desde el 21 de Julio hasta el 11 de Agosto último inclusive, resulta hecho el cómputo del tiempo que ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión y en consecuencia se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 199.—Panamá, Octubre 22 de 1937.

Victoriano Barragán, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones, quien desde el 7 de Junio de este año se encuentra sufriendo su pena de 3 meses 20 días de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2º del Circuito de Colón en sentencia de fecha 19 de Septiembre del presente año confirmada por el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial el 20 de Septiembre de este mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Panamá en donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su ca-

so, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

Concédese a Victoriano Barragán la libertad condicional mediante la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decláranse insubsistentes varios nombramientos

DECRETO NUMERO 116 DE 1937
(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Max R. Nunes, Antonio Stanziola, y José Ignacio Rivera, como Cónsules ad-honorem de Panamá en Amsterdam, Holanda; Raveno, Italia, y Manta, Ecuador, por su orden y canceláanse las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se hacen varios nombramientos

DECRETO NUMERO 117 DE 1937
(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Otto Schiffmann; Capitán M. A. Meny-Gilbert; J. N. Cochran y Luis T. Cantos, Cónsules ad-honorem de Panamá en Johannesburg, Sud-Africa; Capetown, Sud-Africa; Saint John, New Brunswick, Canadá y Manta, Ecuador; a los señores E. F. Weidner y G. A. L. Larsen, Vicecónsules

ad-honorem de Panamá en New-Castle, Upon-Tyne, Inglaterra; y Bridgetown, Barbados, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se expiden cartas de naturaleza

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 19.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Carl Axel Janson, con fecha 26 de Mayo de 1936, para que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 69 de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado la formalidad requerida por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización como ciudadano panameño a favor del señor Carl Axel Janson.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 20.—Panamá, Octubre 25 de 1937.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Samuel Theodore Frankel, con fecha 5 de Octubre de 1936, para que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 69 de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5ª de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización como ciudadano panameño a favor del señor Samuel Theodore Frankel.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Concédese permiso para importar ácidos****Nómbrese Agente Fiscal de la República**

DECRETO NUMERO 135 DE 1937
(DE 23 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra y se da una autorización al Agente Fiscal de la República de Panamá en los Estados Unidos de Norteamérica.

El Presidente de la República,

en uso de las atribuciones conferidas por el parágrafo 9º del Artículo 73 de la Constitución y por la Ley 43 de 1904, y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha aceptado la renuncia que ha presentado el señor William Nelson Cromwell del cargo de Agente Fiscal de la República de Panamá; y,

Que por tal motivo el Gobierno Nacional ha celebrado contrato con The Chase National Bank of the City of New York para que esta entidad bancaria actúe como Agente Fiscal de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a The Chase National Bank of the City of New York Agente Fiscal de la República de Panamá en los Estados Unidos de Norteamérica, para atender las negociaciones que aun quedan pendientes o las que la Secretaría de Hacienda y Tesoro le encomiende.

Artículo 2º Autorízase a The Chase National Bank of the City of New York, Agente Fiscal de la República en los Estados Unidos de Norteamérica, para recibir los pagos y cobrar en cualquier época, toda suma de dinero proveniente de las hipotecas a favor de la República de Panamá que ella tiene colocadas en los Estados Unidos de Norteamérica, así como para que, a su juicio, prorrogue las fechas de esas hipotecas. Igualmente se autoriza al mencionado Agente Fiscal para que expida y extienda a nombre de la República los documentos públicos y privados que se requieran para cancelar dichas hipotecas o para prorrogar las fechas de los pagos de las mismas de acuerdo con las leyes de Estado de Nueva York.

Artículo 3º The Chase National Bank of the City of New York queda autorizado para invertir con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Tesoro las sumas de dinero que reciba de las hipotecas canceladas, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 1º de la Ley 43 de 1904, en nuevas hipotecas de primera clase, sobre propiedades pertenecientes a diversas personas o Corporaciones, como se ha hecho hasta aquí, dando la preferencia al mayor número de ellas de tal manera que a lo más se coloque un millón (1,000,000) en cada una.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 334

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 334.—Panamá, Octubre 27 de 1937.

RESUELTO:

Concédese permiso a la Kodak Panama Ltd., de esta ciudad, para que pueda importar de los Estados Unidos lo siguiente:

Un barril (1), de cien libras de Acido Acético Glacial. Setenta y dos (72) botellas de una libra de Acido Acético Glacial.

Diez y ocho (18) botellas de cinco libras de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que el Acido Acético Glacial en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se resuelve consulta**RESOLUCION NUMERO 333**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 333.—Panamá, Octubre 25 de 1937.

El señor J. Augusto Barranco ha elevado a este Despacho la siguiente consulta:

"1º Si es o no de estricto cumplimiento el Decreto del Poder Ejecutivo número 107, de 9 de Septiembre del presente año, por el cual se dictan ciertas medidas relacionadas con los mercados particulares, en los Distritos de la República donde ya hay mercados acondicionados, ya sean éstos municipales o nacionales, y cuyos bancos no se ocupen todos; y si a pesar de ello se permitirá o no la construcción de mercados particulares?"

2º Si al permitirse el funcionamiento de estos mercados en las poblaciones del interior, la construcción de ellos deberá ajustarse o no a los requisitos que señala el Decreto ya mencionado en el punto anterior?"

El Decreto número 107, de 9 de Septiembre de 1937, por el cual se dictan ciertas medidas relacionadas con los mercados particulares, es de estricto cumplimiento en todos los Distritos de la República y por lo tanto han de ajustarse a las condiciones exigidas por dicho Decreto todos los edificios que se construyan o los locales que se acondicionen para mercados particulares. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Regístranse varias marcas de fábrica y de comercio

RESOLUCION NUMERO 5239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5239.—Panamá, Octubre 21 de 1937.

Con fecha 9 de Octubre de 1936, la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, tuiles, sedas, tejidos y artículos de pasamanería de textiles, lino, lana, yute y ramio, en toda clase de combinaciones, estructuras y formas, ya sean de metales u otros materiales, como también impresos, libros y obras de todo género.

Consiste la marca en una viñeta rectangular formada por líneas exteriores entrelazadas caprichosamente con adornos o figuras. En el centro se lee "Dollfus-Mieg & Co., Société Anonyme, D. M. C., Marque de Fabrique Déposée, Mulhouse-Belfort-Paris"; a la izquierda se encuentra una fajita de fondo oscuro que indica la clase, número y longitud del producto, y a la derecha se ven líneas formando un dibujo ornamental como se ilustra en las etiquetas acompañadas a la solicitud. Dicha marca se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos como sea conveniente, en toda forma, color y tamaño, sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2962 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2962

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Octubre de 1937. Caduca: 21 de Octubre de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5232, de esta misma fecha, una marca

de fábrica de Dollfus-Mieg & Co., domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia, para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, tuiles, sedas, tejidos y artículos de pasamanería de textiles, lino, lana, yute y ramio, en toda clase de combinaciones, estructura y formas, ya sean metales u otros materiales, como también impresos, libros y obras de todo género, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Octubre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, Octubre 21 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una viñeta rectangular formada por líneas exteriores entrelazadas caprichosamente con adornos o figuras. En el centro se lee "Dollfus-Mieg & Co., Société Anonyme, D. M. C., Marque de Fabrique Déposée, Mulhouse-Belfort-Paris"; a la izquierda se encuentra una fajita de fondo oscuro que indica la clase, número y longitud del producto, y a la derecha se ven líneas formando un dibujo ornamental como se ilustra en las etiquetas acompañadas a la solicitud. Dicha marca se aplica a los productos mismos a las envolturas de éstos, como sea conveniente, en toda forma, color y tamaño, sin alterar los distintivos expresados.

RESOLUCION NUMERO 5240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5240.—Panamá, Octubre 21 de 1937.

Con fecha 9 de Octubre de 1936, la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, hilados, retorcidos, hilos, tejidos, cintas, encajes, tuiles y artículos de pasamanería, bordados, botonería, algodón, seda, lino, lana, yute y otras materiales textiles, cualesquiera que sean las combinaciones de los productos entre sí y la estructura y forma de éstos, como también impresos y obras de todo género.

La marca consiste en una viñeta rectangular que presente cuatro columnas formando un peristilo, según los grabados acompañados a la solicitud, y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma, color y tamaño, sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denomina-

nada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2963 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2963
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Octubre de 1937. Caduca:
21 de Octubre de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5245, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia, para amparar y distinguir en el comercio, hilados, retorcidos hilos, tejidos, cintas encajes, tules y artículos de pasamanería, bordados, botonería, algodón, seda, lino, lana, yute y otras materias textiles, cualesquiera que sean las combinaciones de los productos entre sí y la estructura y forma de éstos, como también impresos y obras de todo genero, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Octubre de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7413 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Noviembre de 1936.

Panamá, 21 de Octubre de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una vñera rectangular que presenta cuatro columnas formando un peristilo, según los grabados acompañados a la solicitud, y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma, color y tamaño, sin alterar los distintivos expresados.

RESOLUCION NUMERO 5245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5245.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Con fecha 11 de Mayo de 1935, la sociedad denominada "General Electric Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva

York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, máquinas refrigeradoras eléctricas y partes de éstas; máquinas electro dinámicas y partes de éstas; máquinas eléctricas de inducción y partes de éstas; capacitadoras y partes de éstos; conmutadores eléctricos y partes de éstos; lámparas incandescentes; lámparas de arco y partes de éstas; lámparas para brillar rápida y vivamente para fotografía; proyectores de luz (search lights) y partes de éstos; alambres, cables y conductores eléctricos; máquinas eléctricas de soldar y partes de éstas; protectores para máquinas eléctricas de soldar; cargadores de baterías eléctricas; sistemas eléctricos de señales de luz para tráfico y accesorios y aparatos controladores de tiempo para éstas; abanicos eléctricos; aparatos eléctricos portátiles de cocinar para uso doméstico y partes de éstos; calentadores eléctricos para agua; encrespadores eléctricos; fogones eléctricos; planchas eléctricas; accesorios para la instalación de alambre eléctrico en casas y en edificios; reguladores de corriente eléctrica y voltaje y partes de éstos; aparatos de control para alumbrado eléctrico y partes de éstos; aparatos de control para motores y generadores eléctricos y partes de éstos; aparatos de control para rectificadores medeoriales de sistema de arco; hornos eléctricos para industrias y para el laboratorio; protectores para circuitos y aparatos eléctricos y partes de éstos, como por ejemplo, espoletas eléctricas, paracrayos y otros aparatos similares; fuentes eléctricas; tubos al vacío; receptores de radio y partes de éstos; accesorios para transmisoras de radio y partes de éstos; celdas foto-eléctricas; aisladores eléctricos; cuarterones; resistores eléctricos y reostatos; rectificadores de corriente eléctrica; limpiadores al vacío y partes de éstos; gutaparcha (flexion tape); aparatos conductores de corriente y partes de éstos; bobinas obturadoras (choke coils), y compensadores eléctricos.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras distintivas "General Electric", entre las cuales se ve un círculo con las letras "G" y "E", en forma de monograma, la cual se aplica a los efectos mismos o a las envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "General Electric Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2963 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2968
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 23 de 1937. Caduca: Octubre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5245, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "General Electric Company", domiciliada en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York, E. E. de A. para amparar y distinguir en el comercio, máquinas refrigeradoras eléctricas y partes de éstas; máquinas electro dinámicas y partes de éstas; máquinas eléctricas de inducción y partes de éstas; capacitadores y partes de éstos; conmutadores eléctricos y partes de éstos; lámparas incandescentes; lámparas de arco y partes de éstas; lámparas para brillar rápida y vivamente para fotografía.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de mayo de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7371 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 31 de Agosto de 1936.

Panamá, Octubre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "General Electric", entre las cuales se ve un círculo con las letras "G" y "E", en forma de monograma, la cual se aplica a los efectos mismos o a las envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5245.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Con fecha 16 de Julio de 1936, la sociedad denominada "The Crosley Radio Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 3401, Avenida Colerain, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, radioreceptores, detectores radioeléctricos, amplificadores radioeléctricos; condensadores, transformadores y reostatos eléctricos para uso en la radio; equipos radioeléctricos que comprenden uno o más de los referidos aparatos, montados conjuntamente con otros aparatos, y refrigeradores eléctricos para la conservación de alimentos.

Consiste la marca de fábrica en referencia en la palabra distintiva "Crosley", atravesada por el centro por una línea zigzagueante como se ilustra en las etiquetas acompañadas a la solicitud, la cual se aplica a los apar-

atos mismos, y en los paquetes o envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Crosley Radio Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 3401, Avenida Colerain, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2969 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2969
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 23 de 1937. Caduca: Octubre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5246, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Crosley Radio Corporation", domiciliada en 3401, Avenida Colerain, Cincinnati, Estado de Ohio, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio radioreceptores, detectores radioeléctricos, amplificadores, radioeléctricos; condensadores, transformadores y reostatos eléctricos para uso en la radio; equipos radioeléctricos que comprenden uno o más de los referidos aparatos, montados conjuntamente con otros aparatos, y refrigeradores eléctricos para la conservación de alimentos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Julio de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7371 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 31 de Agosto de 1936.

Panamá, Octubre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en referencia en la palabra distintiva "Crosley", atravesada por el centro por una línea zigzagueante como se ilustra en las etiquetas acompañadas a la solicitud, la cual se aplica a los aparatos mismos, y en los paquetes o envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y for-

ma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se solicita registro de títulos comerciales

SOLICITUD
de título comercial.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Presente.

Señor Secretario:

Yo, Daryanomal Gehimal, natural de la India Oriental, con cédula de identidad número 8-35, con domicilio en la ciudad de Colón y en representación de la sociedad denominada "Verhomal & Kubchand", comerciante en ejercicio en esta ciudad, solicito a usted que se registre el título comercial denominado "Del Este", en español, y en inglés "Eastern", para distinguir el establecimiento comercial que poseo en la ciudad de Colón, por cuanto he sido el primer comerciante en usar la palabra "Eastern" en esa ciudad desde el año de 1929.

Esperando que mi solicitud sea atendida por la Secretaría a su muy digno cargo, soy de usted atento servidor.

Por Verhomal & Kubchand,

Daryanomal Gehimal.

Panamá, Octubre 16 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales, El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de título comercial.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Presente.

Señor Secretario:

Yo, Daryanomal Gehimal, natural de la India Oriental, con cédula de identidad número 8-35, con domicilio en la ciudad de Colón y en representación de la sociedad denominada "Verhomal & Kubchand", comerciante en ejercicio en esa ciudad, solicito a usted que se registre el título del establecimiento que es palabra veinticuatro "24".

Esperando que mi solicitud sea atendida por la Secretaría a su muy digno cargo, soy de usted muy atento servidor.

Por Verhomal & Kubchand,

Daryanomal Gehimal.

Panamá, Octubre 18 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales, El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de título comercial.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
Presente.

Señor Secretario:

Yo, Daryanomal Gehimal, natural de la India Oriental, con cédula de identidad número 8-35, con domicilio en la ciudad de Panamá y en representación de la so-

ciudad denominada "Verhomal & Kubchand", comerciante en ejercicio en esta ciudad, solicito a usted que se registre el título comercial denominado "Del Este", en español, y en inglés "Eastern", para distinguir el establecimiento comercial que poseo en esta ciudad, por cuanto hemos sido los primeros comerciantes en usar la palabra "Eastern" en esta ciudad desde el año de 1925.

Esperando que mi solicitud sea atendida por la Secretaría a su muy digno cargo, soy de usted muy atento servidor,

Por Verhomal & Kubchand,

Daryanomal Gehimal.

Panamá, Octubre 18 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 166. Contrato número 1847, celebrado en esta ciudad el 13 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Carmen C. Torres, un carro marca Buick.

As. 167. Contrato número 1846, celebrado en esta ciudad el 12 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Juan L. Canal, un carro marca Oldsmobile.

As. 168. Contrato número 1835, celebrado en esta ciudad el 6 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Felicidad C. de Ycaza, un carro marca Ford.

As. 169. Contrato número 1839, celebrado en esta ciudad el 7 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Carlos A. Ayuso, un carro marca Chevrolet.

As. 170. Escritura número 1233 de 23 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Higinio Aparicio Lara vende a Leopoldo González Castillo, un lote de terreno de una finca situada en el distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 171. Escritura número 393 de 9 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a Angela Urbano viuda de Walker, un lote de terreno ubicado en el corregimiento de Cativá, distrito de Colón, provincia del mismo nombre.

As. 172. Escritura número 1230 de 23 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Floisa Hansen de Quintero traspasa a título de venta a Teodora Lili Colunje y Violeta Colunje, el establecimiento comercial denominado "Contuore" de esta ciudad; e Ivona Laroque de Colunje constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre una finca situada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí.

As. 173. Escritura número 817 de 23 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se proroga la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Cardoze & Lindo", por 5 años más, a contar del 1º de Octubre de 1937.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 2.10.

As. 174. Escritura número 1229 de 22 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacinal de Seguros S. A. cancela hipoteca a su favor por Félix Enrique Estripenut sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 175. Escritura número 1231 de 23 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Antonio Carbone declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por José de la Cruz Delgado.

As. 176. Escritura número 1235 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Isabel Limonta de Mena.

As. 177. Escritura número 27 de 17 de Abril de este año, del Consejo de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Emiliano Ponce Jaén un lote de terreno dentro del área de la población de Antón, provincia de Coclé.

As. 178. Escritura número 9 de 17 de Mayo de este año, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual se protocoliza el contrato de permuta entre el Personero Municipal y Emiliano Ponce Jaén.

As. 179. Resolución número 72 de 22 de Octubre actual, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se declara cancelada la inscripción del vapor 'Andra' de la sociedad 'Belge d'Entreprises Commerciales S. A.'.

As. 180. Resolución del Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, de 20 de Septiembre último, por la cual se cancela la inscripción del moto-nave 'Abu' de la Trans Ocean Shipping and Chartering Co. Ltda.

As. 181. Escritura número 37 de 5 de Junio de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Emiliano Ponce Jaén vende a Mercedes Ponce de Bernal una finca urbana situada en la población de Antón, Coclé.

As. 182. Escritura número 28 de 5 de Junio de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Emiliano Ponce Jaén vende a Francisca Valdés, para sus menores hijos, una finca urbana situada en Antón, Coclé.

As. 183. Escritura número 29 de 5 de Junio de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Mercedes Ponce de Bernal un lote de terreno situado dentro del área de la población de Antón, Coclé.

As. 184. Escritura número 163 de 28 de Febrero de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emiliano Ponce Jaén vende a Rodrigo Ponce, una finca ubicada en Antón, provincia de Coclé.

As. 185. Oficio número 309 de 11 de Octubre actual, del Jefe 1º Municipal del distrito de Panamá, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Mauricio Aguilar, para garantizar la excarcelaciones de Antonio y Santiago Aguilar.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 25 de Octubre)

Nº 1235. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Isabel Limonta de Mena.

Nº 1236. Por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá traspasa a título de venta a Alfredo Oliverio Boyd por B. 1.849.40, una finca en esta ciudad.

Nº 1237. Por la cual Vicente Sáenz protocoliza varios documentos relacionados con la disolución de la Compañía Lombardo.

Nº 1238. Por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá traspasa a título de venta al Gobierno Nacional varios lotes de terreno en esta ciudad, por la suma total de B. 4.101.38.

Nº 1239. Por la cual la Santa Clara Beach, Inc. vende a Adela García de Hernández por B. 200.00 el lote número 7 de la Manzana 26 de su finca 2243, en Río Hato, Distrito de Antón, y George Keith Ford hace cancelación parcial hipotecaria.

Nº 1240. Por la cual la Santa Clara Beach, Inc. vende a Ann Bryan Baxter por B. 200.00 el lote número 8 de la Manzana 26 de la finca 2243, situada en Río Hato, Distrito de Antón.

(Día 26 de Octubre)

Nº 1241. Por la cual Juan Krissillas vende a Emma Duque de Velásquez, la hacienda denominada Victoria, por B. 500.00.

Nº 1242. Por la cual la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A. y Luis Antonio Hidalgo y Compañía Limitada celebran una transacción.

Nº 1243. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la séptima sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., celebrada el 15 de octubre de 1937; y del acta de la sesión de instalación de la Junta Directiva de la misma Compañía, celebrada el 16 de octubre de 1937.

Nº 1244. Por la cual los señores Sydney Jocelyn Williams y Vicente Sáenz constituyen la sociedad anónima denominada 'Catire and Santa - Barbara Goldfield Company'.

Nº 1245. Por la cual Dolores de la Guardia de Zubieta constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York por B. 7.000.00, sobre una finca en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 25 de Octubre)

Nº 818. El señor Miguel Borges forma dos fincas con un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; declara la construcción de una casa en una de dichas fincas; vende terreno y casa a Leovigilda Quintero; ésta constituye hipoteca a favor de la señora Antonina Jaén de Martínez para garantizar el pago de B. 1.352.00, y la señora Angela Casoliva de Bermúdez cancela obligación hipotecaria al señor Miguel Borges.

Nº 819. La señora Angela Casoliva de Bermúdez vende un lote de terreno al señor Miguel Borges de su finca número 9902 y el comprador grava con hipoteca a favor de la vendedora el mismo lote para garantizar su pago.

Nº 820. Por la cual la señora Esther Foster constituye hipoteca a favor de Greblen & Martinz, Inc., para responder de un crédito que le abre por materiales de construcción.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1937

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGI-MIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRI-MONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....				4								
Chepigana.....	5	1	3				4				4	
Garachiné.....	2			2								
Jaqué.....		4										
La Marea.....												
Setegantí.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimatí.....		2	2					2	2			
Tacuti.....	4			2			2				2	
EL REAL.....												
Pinogana.....	1			1			2				2	
Boca de Cupe.....		1						2	2			
Yaviza.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Camogantí.....												
Totales.....	12	4	9				8	5	3	8		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGI-MIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRI-MONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRRÍ.....	4	10	4	5	4	2	3	2	2	3		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	2	4	5	6	2	2	1			1		
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitaloza.....												
OCHÍ.....	4		3				2			2		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....	4		2	2			2			2		
Chnpampa.....		2	2					2	2			
LAS MINAS.....												
Chmical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	4	5	10	5			4			4		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
PESÉ.....	4	5					3	2		5		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	20	25	25	18	6	4	15	6	4	17		

Paraná, 30 de Septiembre de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

A. FONSE FAHREGA

AVISOS Y EDICTOS**AL PUBLICO**

Aviso, para los efectos legales consiguientes, que he comprado a los señores Ieeks Goldberg y Bereck Goldberg, la cantina Light House, en la Avenida Bolívar de esta ciudad.

Colón, Octubre de 1937.

ROY WILLIAMS.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Alberto Jesurum Lindo y David Jorge Cardoze, mayores de edad y vecinos de esta ciudad han prorrogado por (5) años más, a contar del día primero de Octubre actual, la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Cardoze y Lindo", inscrita al Folio 267, Asiento 9830 del Tomo 64 de Personas Mercantiles en el Registro Público, y han aprobado todas sus operaciones, como únicos socios de ella.

Así consta en la Escritura Pública Número 817 de 23 de Octubre de 1937 de la Notaría a mi cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Octubre de 1937.

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o

detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Aviso de Licitación

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo número 21 de 1937 hace saber que hasta las tres de la tarde del día veintinueve (29) de Octubre próximo se recibirán propuestas para la construcción de cuatro capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una, en el Cementerio Amador, de conformidad con el pliego de especificaciones y los planos elaborados al efecto por el señor Ingeniero Municipal.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y dirigido al suscrito y acompañado de un cheque girado a favor del Tesorero Municipal por valor de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) como fianza de quiebra para ser admitido a la licitación. Los pliegos serán abiertos a las cuatro de la tarde, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando suenen las cinco de la tarde en el reloj público.

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días en horas hábiles en la Secretaría de la Tesorería Municipal y corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Septiembre 16 de 1937.

El Tesorero Municipal,

ALCIBLADES AROSEMENA.

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1936, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran la finca número 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170, del a Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22 en lo referente al lote número 36, y la de B. 383.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día Sábado 6 de Noviembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N° 36.—Norte, lote N° 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; Sur, lote N° 35 y mide por ese lado, 37 metros 03 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

LOTE N° 37.—Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote N° 36

y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros 47 centímetros y Oeste, lote N° 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una cabida de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 4 de Octubre de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACIÓN

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone a la venta mediante licitación pública, el globo de terreno de propiedad nacional denominado "Boquisco", ubicado en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Santamaria y el río Changuinola; Este, el río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con 80 áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Público bajo el número 191, inscrito al folio 346, Tomo 13, Provincia de Bocas del Toro y ha sido avaluado por peritos en la suma de B. 5.750.

El remate se llevará a cabo el día 30 de Noviembre próximo venidero en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campana le las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oírán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintinueve de Octubre del año en curso en el juicio por el cual Leopoldo Humberto Mazzola, pide permiso judicial para vender la mitad de una finca perteneciente a doña Ernestina Alba viuda de Mazzola, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, para que tenga lugar en esa fecha y durante las horas hábiles de este tribunal, el remate de la mitad de las siguiente finca:

"Finca número dos mil ochocientos cincuenta y tres, inscrita al folio ciento sesenta y cuatro del Tomo cincuenta y ocho de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en una casa de dos pisos, de mampostería y techo de hierro acanalado, y dos cañones de los mismos materiales, uno al Norte y otro al Sur, construidos en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la Avenida Central de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Enrique Linares; Sur, propiedad de Rita Gómez; Este, callejón de por medio, propiedad de Tomás Ariza y Manuel Espinosa; y Oeste, la Avenida Central. Medidas:

La casa mide diez y seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente, por trece metros de fondo; el cañón del Norte mide doce metros cuarenta y ocho centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; el del lado Sur, once metros cuarenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, o sea una superficie total de lo construido, de trescientos veintitres metros cuadrados, un centímetro cuadrado. Sobre ella pesan los siguientes gravámenes: Una primera hipoteca sobre la parte que pertenece a Leopoldo Humberto Mazzola, a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, por la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) y un contrato de arrendamiento a favor de Horace Gowdy Foster, debidamente inscrito al folio ciento cincuenta y cuatro, asiento dos mil doce del Registro de Arrendamiento y Anticresis, Tomo Trescientos diez y siete. Se hace constar que en el crédito hipotecario a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, comprenden también la parte que en esta finca tiene Ernestina Alba viuda de Mazzola. Valor de la mitad de la finca (B. 9.000.00)".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra el valor del bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oírán las pujas y repujas que se hicieren.

Para mejores informes, concurra a la Secretaría de este tribunal.

Panamá, Octubre 22 de 1937.

OCTAVIO VILLALAZ,
Srio.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día veintidós (22) de Noviembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se le lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

a) Finca número 436, inscrita en el Folio 54 del Tomo 12 del Registro Público, Sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa en él construída, de cal y canto, ladrillos, madera y techo de hierro acanalado, situados en la calle catorce (14) Oeste, número 81, dentro los siguientes linderos: Norte, predio de los Herederos de Encarnación Barraza; Sur, predio de Petronilla Cajar de Ledezma; Este, calle catorce (14) Oeste, en la cual le corresponde a la casa el número ochenta y uno (81), y Oeste, predio de los Herederos de don Agustín Arias, y predio de los señores Manuel Pérez, Lucía Rumber y Carmen Ortiz. Medidas: De frente al Este, hacia la calle catorce (14) Oeste, doce (12) metros setenta (70) centímetros; y de fondo, veinte y tres (23) metros setenta (70) centímetros. Suma fijada como base para el remate de esta finca, diez mil balboas (B. 10.000.00).

b) Finca Número 11.048, inscrita en el Folio 223 del Tomo 326 del Registro Público, Sección de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno formado por la reunión de las fincas números ocho mil doscientos noventa y dos (8292)

y diez mil ochocientos setenta y tres (10.873), situado en el Corregimiento de Río Abajo, comprensión de este Distrito, el cual tiene una capacidad superficial de cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4.184) metros cuadrados. Líderos: Norte, finca de Elena de la Guardia de Arango, hoy de Honorina Lyons de la Guardia, y predio de los Hermanos Cristianos; Sur, la carretera que de Panamá conduce a Juan Díaz; Este, predio de María Elena Arango; y Oeste, predio de Elena de la Guardia de Arango, hoy de Honorina Lyons de la Guardia. Medidas: Por el Norte, treinta y seis (36) metros veinticinco (25) centímetros; por el Sur, cuarenta y un (41) metros; por el Este, noventa y tres (93) metros cincuenta (50) centímetros; y por el Oeste, una línea quebrada que tiene cuatro tramos, así el primero, de diez y ocho (18) metros treinta (30) centímetros; el segundo, de once (11) metros cincuenta (50) centímetros; el tercero, de veinte (20) metros; el cuarto, de cincuenta y cinco (55) metros cincuenta (50) centímetros. Dentro de este lote de terreno hay construida una casa de bloques de concreto, de un solo piso y techo de hierro acanalado, la cual mide de frente diez y nueve (19) metros setenta y cinco (75) centímetros, por nueve (9) metros cincuenta y cinco (55) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento ochenta y ocho (188) metros cuadrados con cincuenta y un (51) decímetros cuadrados. La casa linda por sus cuatro costados con terreno vacante de la misma finca. Suma fija la como base para el remate de esta finca seis mil balboas (B. 6.000.00).

c) Finca número 1388, inscrita en el folio 174 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una casa de un solo piso, de concreto armado y maderas, techo de hierro acanalado, sobre pilas de concreto, estilo Cottage, de ocho cuartos, ubicada sobre el lote número 20 manzana 28 de plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la otra mitad del lote número 20, manzana 28; Sur, la calle novena; Este, el lote número 21 de la misma manzana y casa de M. León; y al Oeste, casa de Lee Chong con callejón de por medio. Medidas: Veinte (20) metros sesenta y cinco (65) centímetros de largo por once (11) metros de ancho, o sea una superficie de doscientos veintisiete (227) metros cuadrados, quince (15) centímetros cuadrados. El remate de esta casa comprende el derecho de arrendamiento del terreno en que está edificada. Suma fijada como base para el remate de esta finca, tres mil balboas (B. 3.000.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas tendrán lugar dentro de la última hora del remate. No se admitirá postura por suma menor de la base señalada para la venta de cada finca, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma o sumas señaladas como base del remate de la finca o fincas que se desea adquirir. El rematante que no cumpliere la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor total ofrecido, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Panamá, 26 de Octubre de 1937.

JEAN PASTOR PAREDES.

AVISO DE DISOLUCION DE LA COMPAÑIA LOMBARDO

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad arriba nombrada se celebró en el número 3 Sherbrooks Road, Scarsdale, Nueva York, el día diez y nueve (19) de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937), a las diez (10) de la mañana, de acuerdo con renuncia de convocatoria de aviso firmada por todos los Directores, fijando la fecha y lugar de la reunión. Estuvieron presentes: Susan R. King — Charles S. King, segunda.— y Charles S. King—quienes constituyen la Junta Directiva. La señora Susan R. King declaró abierta la sesión, y mediante proposición presentada y aprobada actuó como Presidente. El señor Charles S. King actuó como Secretario de la misma sesión. El Secretario presentó y leyó la renuncia de convocatoria de aviso de esta reunión firmada por todos los Directores, y mediante proposición presentada y aprobada se ordeno que dicha renuncia de convocatoria de aviso se agregara a la presente acta. El Presidente manifestó que la sesión había sido convocada para considerar la conveniencia de disolver la sociedad. Después de una discusión amplia y mediante proposición debidamente hecha y sustentada se RESOLVIO, que para que los intereses de los accionistas de la Compañía Lombardo era conveniente disolver la citada Sociedad a la mayor brevedad posible, y que dicha disolución tenga lugar al finalizar los negocios de la sociedad el día diez y ocho (18) de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937). El Presidente manifestó que se daría instrucciones al Secretario para que avisara a los accionistas inmediatamente de la resolución que antecede. No habiendo otro asunto más de que tratar, mediante proposición hecha y sustentada se declaró cerrada la sesión.—(fdo) *Chas S. King*—Secretario.—Aprobado: (fdo) *Susan S. King*—(do) *C. Sanford King*.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS

Una sesión extraordinaria de los accionistas de la Sociedad nombrada fué celebrada en la Oficina de la Compañía, N.º 3 Sherbrooke Road, Scarsdale, Nueva York, el día diez y nueve (19) de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937) a las diez y treinta de la mañana, de acuerdo con renuncia de convocatoria escrita y firmada por todos los accionistas inscritos en el libro de Acciones de la Sociedad, fijando la fecha y lugar de la reunión. La sesión fué declarada abierta por la señora Susan R. King, quien en virtud de proposición hecha y aprobada, actuó como Presidente. El señor Charles S. King actuó como Secretario de la reunión. El Secretario leyó la lista en que aparecen los accionistas con derecho a votar en esta reunión, y los siguientes respondieron como presentes en persona o representados por apoderado en la citada reunión: EN PERSONAS: Susan R. King, tres mil doscientas cuarenta (3.240) acciones—Charles S. King, setecientos sesenta (760) acciones.—REPRESENTADOS POR APODERADO: ninguno.—El Secretario presentó y leyó la renuncia de convocatoria de esta reunión firmada por todos los accionistas inscritos, y mediante proposición hecha y aprobada se ordenó que la misma fuera agregada a la presente acta.—El Libro de Registro de Acciones de la Compañía que contiene una lista completa, fiel y deta-

llada de todos los accionistas con derecho para votar en esta reunión con indicación de la residencia y número de acciones de que son tenedores, fué presentado y permaneció abierto para la inspección de los accionistas durante toda la sesión.—El Presidente manifestó que la reunión había sido convocada para considerar una resolución de la Junta Directiva aprobada en una reunión celebrada el día diez y nueve (19) de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937), en que se recomienda la disolución de la Compañía Lombardo, y se ordenaba que tal disolución tuviera lugar en un futuro inmediato.—Después de una discusión procedióse a la votación tomando parte en ella cada uno de los accionistas, y se encontró que dicha resolución tenía el consentimiento unánime de todos los accionistas. Acto seguido el Presidente declaró debidamente aprobada la citada resolución.—No habiendo más asunto de que tratar, y mediante proposición debidamente hecha y sustentada se declaró cerrada la sesión.—(fdo) Chas S. King.—Secretario.—COMPANIA LOMBARDO. VOTACION.—SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (1937). El suscrito, tenedor de tres mil doscientas cuarenta acciones del Capital Social de la Sociedad arriba nombrada, por el presente hace constar su voto afirmativo para la aprobación de la resolución de la Junta Directiva en que se ordena la inmediata disolución de la Compañía Lombardo.—(fdo) Susan R. King.—Accionista.—COMPANIA LOMBARDO.—VOTACION.—SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIEZ Y NUEVE (19) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (1937).—El suscrito, tenedor de setecientos sesenta (760) acciones del Capital Social de la Sociedad arriba nombrada, por el presente hace constar su voto afirmativo para la aprobación de la resolución de la Junta Directiva en que se ordena la inmediata disolución de la Compañía Lombardo. (fdo) Chas. S. King.—Accionista.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho, ha sido presentada la solicitud de adjudicación del título de propiedad de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado del Ramo de Tierras. Presencia. Yo, Juan N. Peralta, mayor, de la vecindad del Distrito de Los Santos, con cédula número 35-878, con domicilio en el caserío de Terribledera de Los Santos y de tránsito por esta cabecera, vengo ante la autoridad de usted a solicitar en plena propiedad el globo de terreno llamado "Notario Aromo y Bayano", de la comprensión de Los Santos de una capacidad superficial de doscientas cinco hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (205 Hect. 1750 m. c.) y alindado así: Norte, con camino a las Albinas de Bayano; Sur, con camino público y terreno de Manuel María Peralta; Este, terreno de Andrés Cigarrauísta, y Oeste, con camino de las Playas de Los Santos, terreno que solo reconoce una servidumbre de tránsito que corre de Este a Oeste, al mismo terreno que está ocupado hacen más de cuarenta años, es decir, antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904. El terreno mencionado no contiene minas ni minerales conocidos y es de los adjudicables con-

forme la Ley agraria. Acompaño a este memorial los documentos indispensables que exige la Ley, con excepción de las pruebas que pido sean tomadas ante ese despacho para que tengan más fuerza en carácter de probanza. Para ello pido que se haga comparecer a su Despacho a los señores Rufino Salado, David Díaz S. y Saturnino Bernal, con cédulas números 35-35, 35-1758 y 35-42 respectivamente, mayores y de la vecindad del Distrito de Los Santos, para que bajo la gravedad del juramento y sus penas declaren sobre los puntos siguientes: 1º sobre generales de la ley para conmigo. 2º si conocen con perfección el globo de terreno descrito anteriormente en este memorial. 3º Si les consta que soy poseedor regular del globo de terreno que se deja expresado, hacen más de cuarenta años, por traerlo cultivado y cercado con cercas permanentes. 4º Si saben que dicho terreno no contiene minas ni yacimientos, que no lo grava ninguna clase de servidumbre. Para que me represente en esta solicitud apodero al señor Mauricio Correa, mayor de la vecindad del Distrito de Los Santos, residente en la ciudad del mismo nombre y con cédula número 35-957, quien en prueba de que acepta, firma junto conmigo el presente. Las Tablas, 7 de Marzo de 1937. Por ruego de Juan Peralta Ortega que dice no saber firmar, lo hace el que suscribe. (fdo) José Suris. Acepto. (fdo) Mauricio Mario Correa."

Las Tablas, 10 de Marzo de 1937.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 72

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título de propiedad en compra por medio del memorial que se inserta, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Señor: La que suscribe, mayor, casada, panameña y de esta vecindad, solicito se me adjudique el título de propiedad en compra de un globo de terreno de una hectárea seiscientos diez y ocho metros cuadrados (1 Hts. 618 m. c.), ubicado en este Distrito que denominaré "El Porvenir", y limita por el Norte, con potrero de Fernando Ortiz; Sur, camino de La Tiza a Las Tablas; Este, camino de Cocal a Las Tablas; Oeste, potrero de Francisco González. A los testigos Claudio Vásquez, Daniel Rodríguez y José María Espinosa, se servirá usted recibirles declaraciones juradas sobre los siguientes puntos: 1º Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien les interroga; 2º Si conocen el globo de terreno descrito y les consta que es Nacional, adjudicable, de una hectárea y seiscientos diez y ocho metros de extensión superficial (1 Hts. 618 m. c.), de las cuales 1 hectárea está cultivada de pasto natural y el resto de árboles frutales, que no reconoce servidumbre y que la posesión de su primitivo ocupante data de más de treinta años. Acompaño a este escrito el plano número 2733, levantado por el Agrimensor autorizado señor Agustín Jaén R., en doble ejemplar debidamente aprobado por el Agrimensor General y el respectivo informe ratificado ante el Juez 1º de este Circuito, la Nota de depósito número 13, por la suma de B. 1.00. Ruego darle acogida a mi solicitud y el trámite correspondiente.—Las Tablas,

Octubre 20 de 1937. (Fdo.) Koraida B. de Villarreal".
Las Tablas, Octubre 21 de 1937.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

3 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre las poblaciones de Capira, Campana y Potrero, he descubierto en Cerro Conocido, cuarenta y cinco minas de oro de veta denominadas Chapa de Oro Escocia, Prudente, El Riachuelo, La Riqueza, Santa Clara, Campanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Penca, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Cubanita, La Chápita, Bullicioso, La Escandalosa, Pereque, Roncadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranjal, Atalaya, La Chabelona, Mina del Pueblo, La Cruz, Matuaca, Sancocho y Jajai, las cuales forman conjuntamente el globo denominado CHAPA cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, las tierras inmediatas a la Carretera Nacional en la parte Occidental del puente de la quebrada del Pueblo; por el Sur, vertientes Sur del río Capira; por el Este, la faja larga de tierra de por medio con la Carretera Nacional entre la población de Capira y el río Capira, y la población de Campana: por el Oeste, tierras de por medio con la mina La Esperanza y vertientes del río Revello.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestra del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre la población de Capira y la falda Oriental del cerro Grande, he descubierto en Cerro Conocido, veinticinco minas de oro de veta denominadas La Ingeniosa, Sinsonte, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Marisela, Macho de Monte, La Pagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machaca Plata, California, La Salvación, Feloncho, Matagente, El Placer, El Eden y Gatosolo, las cuales forman conjuntamente el globo denominado BUHO cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, vegas del río Capira; por el Sur, la falda Oriental del cerro Grande; por el Este, vertientes del río Capira, el cerro Buho y el cerro Potrero, y por el Oeste, el cerro Grande, la finca de los Orsini y vegas del río Capira.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos

treintisiete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en las inmediaciones de la estación 74K de la Carretera Nacional, he descubierto en Cerro Conocido, diez minas de oro de veta denominadas El Extremo, La Fortuna, El Cóndor, Maruca, Buena Vista, Anahuac, Urraca, La Sorpresa, La Ilusión, y El Remate, las cuales forman conjuntamente el globo denominado Marisi cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroeste, vertientes Norte del río Camarón; por el Sureste, vertientes Norte y Sur del mismo río; por el Noroeste, vertientes del mismo río y por el Sureste, las cabeceras del mismo río.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de (1937) mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los parejes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo número 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana, notifiqué personalmente al señor Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

El Secretario,

C. F. H. Hull.

Gustavo García.

11—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pascuala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izquierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde,

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

27—27

Mareas de Panamá

	Jueves, 28 de Octubre	
ALTA	10.43 a.m.	11.26 p.m.
	Viernes, 29 de Octubre	
ALTA		12.02 p.m.
	Sábado, 30 de Octubre	
ALTA	0.37 a.m.	1.06 p.m.
	Domingo, 31 de Octubre	
ALTA	1.31 a.m.	1.57 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.
 SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.
 DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.
 DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
 SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidente -
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al ecibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, QUIRIGUA	20	12:30
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Cobano, Mollendo, Africa, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. SANTA LUCIA	20	2:00
San Salvador y Guatemala. SANTA PAULA	20	2:30
Puerto Limón y New Orleans. SINAOLA	20	11:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Cabezas, La Guaira, Port of Spain y Barbados.	20	2:00
SIMON BOLIVAR	20	2:00
Guayaquil, Paíta, Trujillo, Cobano y Valparaiso. BERNAVELO	20	2:30
Kingston. PASTORES	20	2:30
Fort Au Prince. ANCON	20	2:30
Centro America. SALVADOR	20	2:30
Buenaventura, Tunuco, Emmeraldas, Bahía y Manta. MANIZALES	20	2:30
Habana, New York y Europa. QUIRIGUA	20	12:30
Kingston. GROPESA	20	2:30
Habana y New York. CALIFORNIA	2	12:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Caibore y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacera, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 15 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.